

Sistema de Liquidación Directa

1.- Adaptación de las liquidaciones Complementarias C90, C91 y C02 de Colegios Concertados

1.1.- Adaptación de las liquidaciones complementarias a Colegios Concertados

Con la versión 1.9.2 se implementó la generación de liquidaciones complementarias L90, L91 y L02 en el Sistema de Liquidación Directa.

Continuando con este proceso, en esta versión, se ha adaptado la aplicación para generar **liquidaciones complementarias de Colegios Concertados**: **C90, C91** y **C02.**

Para ello, siguiendo la operativa habitual, en el menú "Cotización" de la ficha de empresa se deberá tener activado el indicador "Generar complementaria Cotización".

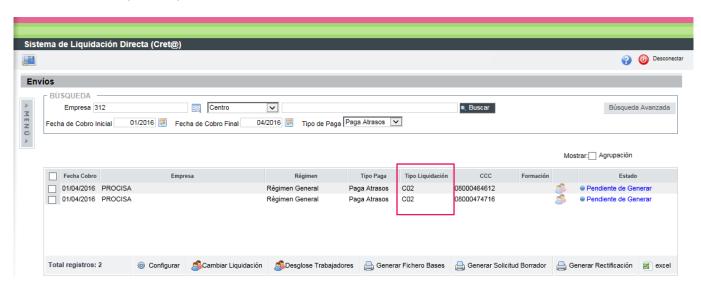


De esta forma, todas las pagas de Colegios Concertados que se calculen con el indicador activado, automáticamente, se convertirán al tipo de liquidación CXX que corresponda.

Teniendo esto en cuenta, las liquidaciones complementarias se consignarán de la siguiente forma:

- L90 -> C90: Liq. Comp. Atrasos de Convenio
- L91 -> C91: Liq. Comp. Mensual fuera de plazo
- L02 -> C02: Liq. Comp. Salarios Tramitación

Desde el menú "Envíos", de la ventana de Sistema de Liquidación Directa, estas liquidaciones se mostrarán con el tipo de liquidación CXX.



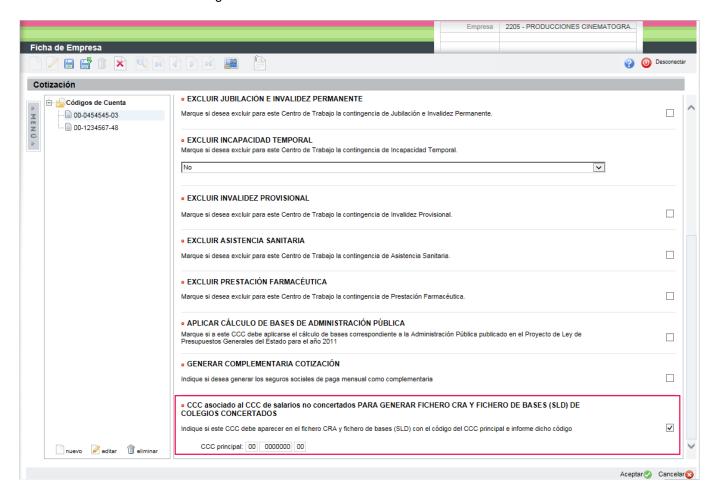
No obstante, a través del botón "Cambiar Liquidación", podrás modificar el tipo de liquidación del fichero de bases ya que se han incorporado las claves de liquidación C90, C91 y C02.



1.2.- Creación del tag de Colegios Concertados para todas las liquidaciones CXX

Asimismo, basándonos en las <u>instrucciones técnicas de cumplimentación del fichero de bases en el Sistema de Liquidación Directa</u>, se ha adaptado el fichero de bases para que se consigne el nodo **"CccConcertado"** en todas las liquidaciones CXX.

Para ello, en el menú "Cotización" de la ficha de empresa, se ha modificado el indicador "CCC PARA GENERAR FICHERO CRA DE COLEGIOS CONCERTADOS", que pasa a denominarse "CCC asociado al CCC de salarios no concertados PARA GENERAR FICHERO CRA Y FICHERO DE BASES (SLD) DE COLEGIOS CONCERTADOS" y que, activado, se utilizará tanto para la generación del fichero CRA como para la del fichero de bases de SLD de Colegios Concertados.



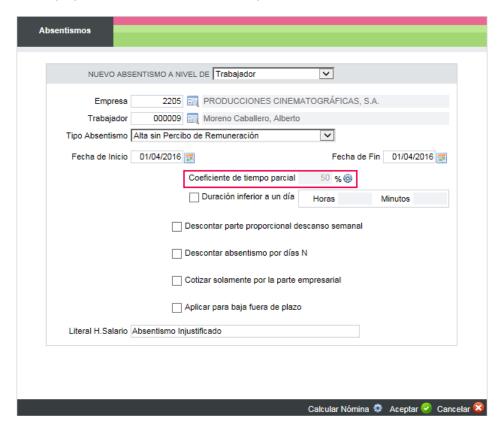


2.- Adaptación del cálculo de la base mínima para parciales en situación de alta sin percibo de remuneración

Se ha modificado el cálculo de la base mínima de cotización para trabajadores a tiempo parcial o con reducción de jornada que, además, se encuentren en situación de Alta sin Percibo de Remuneración.

A partir ahora, al informar un "Alta sin Percibo de Remuneración" a trabajadores a tiempo parcial, para el cálculo de la base mínima, se tomará el coeficiente a tiempo parcial que se comunicó a la TGSS mediante la acción de afiliación MA o MC (siempre y cuando esta acción se hubiese generado con la aplicación).

De esta forma, la aplicación multiplicará la base mínima de su grupo de cotización a tiempo completo por el coeficiente a tiempo parcial informado en este campo.



No obstante, si lo deseas, puedes modificar el coeficiente de tiempo parcial, pulsando el botón [©] e informándolo manualmente.